

Normativa Académica

Centro de Educación Superior Next



ÍNDICE

Artículo 1. Estudiante a tiempo completo y a tiempo parcial _ _ _ _ _	3
Artículo 2. Matrícula _ _ _ _ _	3
2.1 Número mínimo de créditos	
2.2 Número máximo de créditos	
Artículo 3. Rendimiento académico y permanencia _ _ _ _ _	3
3.1 Rendimiento académico y años de permanencia en los estudios	
3.2 Cambio de modalidad de estudios	
3.3 Permanencia por asignaturas	
Artículo 4. Evaluación _ _ _ _ _	4
4.1 Aspectos generales	
4.2 La evaluación continua	
4.3 La evaluación alternativa	
4.4 Reconocimiento de créditos (convalidación)	
4.5 Contenido de la evaluación	
4.6 Sistemas de calificación	
4.7 Resultados de las pruebas de evaluación y calificación	
4.8 El acta de evaluación	
4.9 Media del expediente académico	
Artículo 5. Revisión y reclamación de los resultados _ _ _ _ _	8
5.1 Revisión de los resultados de las pruebas de evaluación	
5.2 Reclamación contra las calificaciones finales	
Artículo 6. Trabajo de fin de máster _ _ _ _ _	9
6.1 Evaluación del trabajo de fin de máster	
Artículo 7. Custodia de la documentación de evaluación _ _ _ _ _	10

1. Estudiantes a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial

Todo alumno se considerará como estudiante a tiempo completo.

La condición de estudiante a tiempo parcial es necesario solicitarlo en el periodo ordinario de matrícula al Director del Centro aportando la documentación necesaria que justifique la situación laboral, familiar o personal que imposibilita mantener una dedicación plena a los estudios universitarios. Los estudiantes podrán cambiar la modalidad de estudios una vez como máximo en los estudios de máster.

Si el estudiante interrumpe sus estudios, los años en los que no se matricule no computarán a efectos de permanencia.

2. Matrícula

2.1 Número Mínimo de Créditos

Los estudiantes a tiempo completo deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos y los estudiantes a tiempo parcial, de un mínimo de 12 créditos. Dentro de estos mínimos no se tendrán en cuenta los créditos del TFM y no se aplicarán cuando el número de créditos para finalizar el máster sea inferior.

El Director resolverá las situaciones excepcionales que se produzcan sobre el número mínimo de créditos de los que haya que matricularse.

2.2 Número Máximo de Créditos

Para los estudiantes a tiempo completo el total anual no puede superar los 82 créditos y para los estudiantes a tiempo parcial no puede superar los 42 créditos.

3. Rendimiento Académico y Permanencia

3.1. Rendimiento Académico y Años de Permanencia en los Estudios

Los estudiantes matriculados en los estudios de máster deberán superar, en el primer año académico, una tercera parte de los créditos matriculados independientemente de que sean estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial.

Los estudiantes que no superen el mínimo de créditos mencionados anteriormente no podrán continuar en los mismos estudios.

El número máximo de años de permanencia en los másteres universitarios para los estudiantes a tiempo completo será el doble de los años que constan en el plan de estudios de la memoria, y para los estudiantes a tiempo parcial será el triple de años del plan de estudios de la memoria.

Es decir, si por ejemplo, el máster consta de 1 año de duración en el plan de estudios, el plazo máximo de permanencia para un estudiante a tiempo completo será de 2 años, mientras que para un estudiante a tiempo parcial será de 3 años.

Los estudiantes que superen el número máximo de años de permanencia deberán abandonar el máster.

3.2. Permanencia por Asignaturas

Para superar una asignatura el estudiante dispone de tres cursos académicos, sin importar si es estudiante a tiempo completo o parcial, siempre que no se contradiga con los años de permanencia permitidos. Si pasados estos tres cursos no se ha superado la asignatura, se determinará la expulsión del alumno de estos estudios.

La calificación de “no presentado” en el acta de evaluación de una asignatura no se tiene en cuenta a efectos del computo de los tres años.

4. Evaluación

4.1. Aspectos Generales

Los estudiantes tienen derecho a recuperar cualquier actividad de evaluación igual o superior al 30% de la nota final en una asignatura, exceptuando las prácticas de la asignatura.

El profesor/a responsable de la asignatura puede modificar la parte de la guía docente que incluye el sistema de evaluación y su explicación, únicamente durante los primeros quince días desde el inicio del semestre, con el acuerdo previo de los estudiantes.

El sistema de evaluación de una asignatura impartida por más de un profesor/a ha de ser homogénea, por tanto, ha de tener criterios y objetivos análogos. Así mismo, la calificación final ha de ser considerada globalmente.

La matrícula de una asignatura da derecho a una sola convocatoria de evaluación, ya sea evaluación única o continua. Aunque, se establecen tres semanas de periodos extraordinarios de evaluación, con el objeto de que el estudiante pueda recuperar alguna de las pruebas no superadas.

El sistema de evaluación es el siguiente:

- Examen escrito 60%
- Tareas prácticas o actividades en grupo 30%
- Asistencia en clase y participación activa en el aula o Campus Virtual 10%

4.2. La Evaluación Continua

Como norma general, la evaluación es continua y debe desarrollarse dentro del periodo lectivo delimitado por la asignatura, de acuerdo con el calendario académico del curso.

Por evaluación continua se entiende el conjunto de actividades de carácter evaluable indicadas en la guía docente que se desarrollan de manera progresiva e integrada durante el curso académico y que han de ser relevantes y significativas para valorar y cuantificar el progreso del estudiante.

El peso en la nota final que pueda tener cada una de estas actividades de evaluación para una determinada asignatura dependerá de los objetivos formativos que haya definido el profesor/a responsable.

4.3. La Evaluación Alternativa

Se prevé la posibilidad de que una asignatura pueda optar por modelos de evaluación diferentes a la continua, en los que un examen o un trabajo de curso, según los casos, pueden llegar a representar hasta el 85% de la nota final. Esta opción deberá estar debidamente justificada en relación con los objetivos formativos de la asignatura y deberá tener el visto bueno de la Comisión de Estudios.

Para facilitar al estudiante poder compaginar el estudio con el desarrollo de actividades laborales, hecho que la evaluación hace complicado, el estudiante que lo desee tendrá derecho a renunciar a la evaluación continua al inicio de curso y tendrá derecho a la realización de una evaluación única (mediante un examen, presentación de un trabajo o varios o cualquier otro sistema que determine el profesor/a responsable de la asignatura). Si la naturaleza de la asignatura lo demanda, será requisito indispensable para tener la opción de evaluación única la asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, seminarios, visitas, etc.)

Este derecho no puede ser discriminatorio respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se pueda obtener en esa asignatura. La Comisión de Estudios deberá establecer los mecanismos mediante los cuales el estudiante podrá acogerse a este derecho, el plazo de presentación de instancias, así como la documentación necesaria que debe aportar que justifique su actividad laboral.

4.4. Reconocimiento de Créditos (Convalidación)

Las personas que quieran solicitar el reconocimiento de créditos, deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud de preinscripción o bien en el plazo que se indique en el centro si así lo juzga conveniente y, además de la documentación anterior, deberán presentar:

- El plan de estudios o cuadro de materias expedido o publicado por el centro correspondiente.
- Los documentos que acrediten las competencias alcanzadas, los contenidos formativos realizados o bien el programa sellado de las asignaturas aprobadas.

En ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Máster.

El reconocimiento de estos créditos no incorpora calificación y, por lo tanto, no computará a los efectos de hacer el baremo del expediente. La calificación será "apto". Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por el Director del Centro, a propuesta de la Comisión de Estudios del Máster.

En las enseñanzas de máster podrán reconocerse créditos superados en otros másteres oficiales universitarios, créditos por experiencia laboral y profesional acreditada y por títulos propios.

El número de créditos reconocidos por la experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá superar, en conjunto, el 15% del total de créditos que constituyen el Plan de Estudios.

4.5. Contenido de la Evaluación

Las pruebas que configuran el sistema de evaluación de una asignatura pueden ser algunas de las siguientes:

- Exámenes escritos y orales
- Trabajos académicos relacionados con el contenido y competencias de la asignatura
- Realización de prácticas en el aula
- Realización de test
- Resolución de problemas y métodos de caso
- Realización de visitas académicas
- Presentaciones orales
- Participación activa en las clases magistrales
- Otro tipos de pruebas de evaluación propuestas por el profesor/a

4.6. Sistema de Calificación

Los resultados obtenidos por los estudiantes en cada materia del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10, con solamente un decimal, pudiendo añadir la siguiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso
- 5,0 – 6,9: Aprobado
- 7,0 – 8,9: Notable
- 9,0 – 10: Sobresaliente

En el caso de los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos la calificación será de Apto.

Para considerar superada una asignatura es necesario que el estudiante haya obtenido una calificación numérica final mínima de 5,0.

La mención de matrícula de honor podrá ser otorgada al estudiante que haya obtenido una calificación igual o superior a 9,0. El número no podrá exceder del 5% del estudiantado matriculado en una materia.

4.7. Resultados de las Pruebas de Evaluación y Calificación

El profesor/a responsable de la asignatura ha de publicar los resultados de las pruebas de evaluación parcial no más tarde de 20 días naturales después de la realización de la prueba.

El profesor/a responsable de la asignatura ha de publicar los resultados finales de la evaluación dentro de los términos establecidos por cada centro, que han de ajustarse al calendario académico general fijado por la Universidad. Debe hacerlo de manera virtual.

4.8. El Acta de Evaluación

El Acta de Evaluación de una asignatura es un documento oficial en el que se especifica la relación del estudiante matriculado y las calificaciones finales obtenidas, además del profesorado responsable, el nombre de la asignatura y el curso en el que se imparte. Es un único modelo de acta. Debe incluir las calificaciones finales numéricas y cualitativas.

El acta ha de ser firmada por el profesor/a responsable de la asignatura y por la Jefa de Estudios del centro.

El plazo máximo para la firma del acta de calificación es de veinte días naturales desde la fecha de finalización de los periodos de evaluaciones señalados en el calendario académico del centro.

La rectificación de errores en el acta de calificación y la realización de un cambio debidamente justificado a petición del profesor/a responsable de la asignatura, requiere la autorización de la dirección del centro y la firma del profesor/a responsable y del secretario/a del centro.

4.9. Media del Expediente Académico

Se realizará mediante la suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos obtenidos por el estudiante.

$$\text{Media ponderada} = \frac{\sum NCi \times Qi}{NC}$$

NC: Número de créditos totales superados por el estudiante

NCi: Número de créditos superados por asignatura

Qi: Calificación correspondiente

Pongamos el siguiente ejemplo:

Asignatura 1: 6 créditos → Nota 7,8
 Asignatura 2: 6 créditos → Nota 6,9
 Asignatura 3: 3 créditos → Nota 8,3
 Asignatura 4: 9 créditos → Nota 9,4
 Asignatura 5: 6 créditos → Nota 8,7

Total de créditos = 30 créditos

$$\text{Media Ponderada} = \frac{(6 \times 7,8) + (6 \times 6,9) + (3 \times 8,3) + (9 \times 9,4) + (6 \times 8,7)}{30} =$$

$$\frac{46,8 + 41,4 + 24,9 + 84,6 + 52,2}{30} = \frac{249,9}{30} = 8,33 \text{ de media total}$$

5. Revisión y Reclamación de los Resultados

5.1. Revisión de los Resultados de las Pruebas de Evaluación

El estudiante tiene derecho a la revisión ordinaria de las calificaciones obtenidas en todas las pruebas parciales y finales que haya realizado, ante el profesor/a responsable.

Junto con la publicación de las calificaciones de las distintas actividades, el profesorado ha de hacer públicas las fechas y los horarios de la revisión, que ha de tener lugar entre, al menos, los dos días hábiles y, como máximo, los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. Una vez realizada la revisión, el profesor/a responsable de la asignatura ha de hacer pública la calificación definitiva. En caso de que hubiese modificación de la calificación, será necesario dejar constancia mediante documento.

5.2. Reclamación Contra las Calificaciones Finales

El estudiante tendrá derecho a reclamar contra la calificación final de una asignatura, mediante una revisión extraordinaria, si previamente se ha presentado y ha realizado la revisión ordinaria.

El estudiante tendrá un plazo máximo de dos días naturales desde la publicación de las calificaciones finales para presentar un escrito de reclamación justificando razonadamente su petición.

El estudiante debe dirigirse al centro para entregar el escrito de reclamación al Director. Este/a ha de remitir una copia del escrito al profesor/a responsable de la asignatura que es objeto de reclamación. El Director del centro, en el plazo de, como máximo, cinco días hábiles después de la fecha de registro de la reclamación, ha de nombrar un tribunal de revisión a propuesta del departamento responsable de la docencia de la asignatura objeto de la reclamación.

El tribunal de revisión ha de estar formado por tres profesores que imparten docencia en la titulación a la cual pertenece la asignatura, dos de ellos, como mínimo, deben ser permanentes, y ninguno ha de haber participado en la primera evaluación. Lo preside el profesor/a de más categoría académica y antigüedad, y el profesor/a más joven actúa como secretario/a.

El tribunal, una vez constituido, ha de analizar la reclamación del estudiante y revisar las evidencias de evaluación. Posteriormente, oirá al estudiante y debe pedir un informe por escrito al profesor/a responsable de la asignatura, que la deberá entregar al tribunal en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de su constitución.

El tribunal debe reunirse en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la primera reunión y, a partir de toda la información disponible, elaborar una propuesta de resolución decidiendo si ratifica la evaluación del profesor/a o, de lo contrario, rectifica y acepta la reclamación del estudiante. Esta decisión debe recogerse en un acta justificando los motivos y se entregara al Director del centro. Si la resolución implica modificar la calificación, se debe hacer constar la nueva calificación en un acta adicional, firmada por el Director del centro, incorporando a la resolución la propuesta del tribunal.

La resolución y acta del tribunal de revisión se han de enviar inmediatamente al estudiante que ha hecho la reclamación, al profesor/a implicado y al coordinador/a del máster, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de resolución del Director del centro.

De todo el proceso de revisión extraordinario se ha de dejar constancia documental, tanto del procedimiento seguido como de la resolución adoptada.

6. Trabajo de Fin de Máster

6.1. Evaluación del Trabajo de Fin de Máster

La finalización de los estudios del máster ha de concluir con la elaboración y presentación de un Trabajo de Fin de Máster (TFM) del estudiante.

Se ha de crear una guía docente específica con la información relevante sobre el TFM. Esta guía debe incluir, como mínimo, los siguientes apartados: carga de créditos, tipología o tipologías del TFM, temporalización, fecha de presentación, forma de presentación, estructura mínima, así como los criterios básicos, mecanismos y forma de evaluación. Igualmente, ha de especificar la forma de defensa en sesión pública delante de una comisión evaluadora. La responsabilidad de esta guía docente es del profesor/a responsable de la coordinación del máster.

El TFM ha de presentarse por escrito y defenderse en sesión pública, delante de una comisión evaluadora que, como mínimo, ha de estar formada por dos profesores que imparten docencia en el máster o profesores que tengan una titulación de máster o superior relacionada con el ámbito de trabajo de fin de máster. Esta comisión evaluadora, será designada según el centro y, podrá establecerse para la evaluación de un único TFM o para la de varios TFM.

En la evaluación final del TFM se puede tener en cuenta también otras consideraciones adicionales, tales como el informe del director/a o el tutor/a del trabajo o el informe de la entidad externa donde se ha desarrollado.

La comisión evaluadora que actúa en sesión pública para valorar un TFM debe levantar acta donde conste, como mínimo, la fecha, el lugar, el número de miembros de la comisión y su adscripción y categoría, los criterios básicos de evaluación utilizados, el nombre del TFM y del estudiante que la ha presentado, y la calificación obtenida. Así mismo, si en la calificación final se han tenido en cuenta otras consideraciones, han de especificarse. El acta ha de ser firmado por todos los miembros de la comisión evaluadora.

La evaluación se llevará a cabo en una única convocatoria. La calificación del TFM debe hacerse antes del 30 de octubre del año académico posterior a aquel en el cual se ha realizado la matrícula. Cada máster ha de establecer su propia temporalización, teniendo en cuenta este límite. Si el estudiante no presenta el TFM, en el acta correspondiente debe constar la calificación no presentado, y deberá volverse a matricular el curso siguiente. Si el estudiante suspende en la convocatoria correspondiente al curso en el cual se ha realizado la matrícula deberá volverse a matricular en el curso siguiente.

7. Custodia de la Documentación de Evaluación

El profesor/a responsable de la asignatura tiene la obligación de conservar todas las evidencias de las pruebas de evaluación desarrolladas durante el curso, hasta el final del curso siguiente, excepto la que se hayan devuelto corregidas a los estudiantes a petición de estos.

El estudiante puede demandar que se le devuelvan los trabajos por escrito durante los dos meses posteriores a la fecha de calificación definitiva de la asignatura.

Una vez finalizado el plazo establecido, las pruebas pueden ser eliminadas, a excepción de las evidencias de las asignaturas en las que las calificaciones finales hayan sido reclamadas ante un tribunal de revisión, y en este caso deberán de conservarse durante un año.

CeS Next debe archivar y custodiar de manera permanente las actas de evaluación, mediante los soportes y formatos que garanticen su conservación.

Sede Académica de CES Next

Calle Almagro, 42

28010 Madrid

+34 91 710 20 59

CeSnext 
Universitat de Lleida